



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020-MDP

Pacasmayo, 16 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de diciembre de 2020, el expediente N° 3564-2020, presentado por doña Gisella Mora Inoñan, sobre Firma de Minuta de ratificación de transferencia de lote de terreno, a su favor.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades pueden transferir sus bienes por Acuerdo del Concejo Municipal; dichas transferencias deben ser autorizadas de manera expresa para libre disponibilidad y sin necesidad de recepción de obras.

Que, mediante Recibo N° 025527, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, cedió en venta un lote de terreno de 200 metros cuadrados, a favor de Gisella Mora Inoñan, el mismo que se encuentra ubicado en Urb. La Planicie, Jr. Los Brillantes, Mz. 21, Lote 18, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 11010152, del Registro de Predios – SUNARP – Sede San Pedro de Lloc.

Que, de los documentos adjuntados aparece que el lote de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue vendido por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a doña Gisella Mora Inoñan, por la suma de S/6,400.00 soles, conforme consta del Título de Propiedad N° 002741, Folio 02941, Libro N°. 49, y del comprobante de pago citado en el considerando precedente, debidamente cancelado en su oportunidad.

Que, sobre el particular, el artículo 35° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución SUNARP N° 540-2003-SUNARP-SN, señala que *“Para inscribir la transferencia de propiedad y demás actos de disposición de los lotes que integran una habilitación urbana, previamente debe inscribirse la recepción de obras, salvo que en la resolución que aprueba dicha habilitación o en disposición distinta, se establezca la libre disponibilidad sin requerirse la recepción de obras”*. Del mismo modo el artículo 37° del citado cuerpo legal establece que *“La compraventa garantizada, y en su caso la cesión de posición contractual, se anotarán preventivamente en la partida individual del respectivo predio. Estando vigente la anotación preventiva se pueden anotar los actos posteriores de disposición, siempre que el único defecto sea la falta de recepción de obras. La anotación preventiva a que se refiere este artículo es de duración indeterminada. Las transferencias de propiedad contenidas en las compraventas garantizadas, se inscribirán en forma definitiva en las correspondientes partidas independizadas, simultáneamente con la inscripción de la recepción de obras”*.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, se encuentra en la situación de realizar la transferencia del citado predio de su propiedad, siendo necesario que en la presente norma municipal se consigne de manera expresa que dicha transferencia es bajo la modalidad de compra venta garantizada, sin recepción de obra y de libre disponibilidad, lo que se puede efectivizar vía eficacia anticipada, prevista en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; conforme así también lo expresa la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 219-2020-OAJ-MDP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.-AUTORIZAR, la transferencia por compraventa de lote de terreno de 200.00 metros cuadrados, a favor de doña Gisella Mora Inoñan, ubicado en Urb. La Planicie, Jr. Los Brillantes, Mz. 21, Lote 18, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 11010152, del Registro de Predios – SUNARP – Sede San Pedro de Lloc, según cuadro adjunto, donde se indica la manzana, número de lote, área, precio, partida registral del mismo y nombre de la persona a quien se autoriza la citada transferencia:

URBANIZACIÓN	MZ	LOTE	ÁREA EN M2.	PRECIO (SOLES)	PARTIDA REGISTRAL	APELLIDOS	NOMBRES
LA PLANICIE	21	18	200.00	6,400.00	11010152	MORA INOÑAN	GISELLA

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia a que se refiere el artículo precedente es bajo la modalidad de compraventa garantizada, de libre disponibilidad, para fines de habilitación urbana progresiva y por sus propias características, sin recepción de obras.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a suscribir las respectivas Minutas, Aclaraciones, así como todos los documentos que sean necesarios, para fines de transferencia, hasta su total saneamiento físico legal de la propiedad del lote de terreno a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 4°.-NOTIFICAR al interesado los extremos del presente Acuerdo, para los fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rbdolfo Milla Manay
ALCALDE

